

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES, CALDAS**

Auto: I. Nro. 1136

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUIS ÉDGAR OSORIO OSORIO C.C. 8.316.576

Demandado: ALEJANDRO ARBOLEDA MONTOYA C.C. 75.091.867

Radicado: 17001-40-03-012-2024-00289-00

El vocero judicial de la parte ejecutante, en escrito que antecede solicita se Decrete el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado en las entidades financieras enlistadas en el escrito petitorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales el demandado tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., se dispone oficiar a **CIFIN - TRANSUNION**, para que informe concretamente en qué entidades financieras posee productos el señor **ALEJANDRO ARBOLEDA MONTOYA C.C. 75.091.867**, una vez obre respuesta de ello, se decretará la medida respecto de las entidades financieras donde tenga productos que estén enlistadas en la petición. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

DIGL

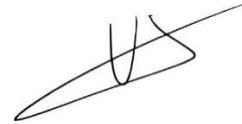
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 66 del 23 de abril de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb873a493c48fb2a8b39b17c094c3247fe9da8ec5ed7e55aaae4b5d99c0ae93**

Documento generado en 22/04/2024 02:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>